

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Shirle Karina Pérez Velázquez

Nombre del tema: Hoja de contrato

Parcial: 2do.

Nombre de la Materia: Submódulo II

Nombre del profesor: Andrés Morales Martínez

Nombre de la Licenciatura: Técnico en RRHH

Cuatrimestre: 6to. Cuatrimestre

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

En Juárez, Chiapas, a 31 de julio 2022

REUNIDOS

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

Trino García Méndez, persona física de nacionalidad: **MEXICANA**; con **40** (cuarenta) años cumplidos; de sexo **MASCULINO**; estado civil: **CASADO**; con Clave Única de Registro de Población: **GAMT821705HCSRGM03**; Registro Federal de Contribuyentes: **GAMT821705P57**; y con domicilio ubicado en:

Av. Benito Juárez 12, San Juanito, 29510

Juárez, Chiapas

Y POR LA OTRA

ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ, persona física de nacionalidad: **MEXICANA**; con 31 (treinta y uno) años cumplidos; de sexo: **FEMENINO**; estado civil: **SOLTERA**; con Clave Única de Registro de Población: **PEHR910904MCSRHD05**; Registro Federal de Contribuyentes: **PEHR9109047R6**; y con domicilio ubicado en:

Av. Olimpiada 68 975, San Juanito, 29510

Juárez, Chiapas

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, Y PARA TAL EFECTO, TRINO GARCÍA MÉNDEZ SERÁ IDENTIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "PATRÓN" Y ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ SERÁ IDENTIFICADA (IDEPENDIENTEMENTE DE SU GÉNERO) COMO "TRABAJADOR"; ADEMÁS SE PODRÁ HACER REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CON JUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. LAS PARTES manifiestan que reúnen los requisitos legales exigidos para la celebración del presente contrato.
- II. EL PATRÓN manifiesta que tiene interés en contratar los servicios DEL TRABAJADOR

- III. EL TRABAJADOR manifiesta que tiene la capacitación y aptitudes para desarrollar las actividades que le encomienda EL PATRÓN en términos del presente contrato.
- IV. EL TRABAJADOR señala además que está de acuerdo en desempeñar los requerimientos DEL PATRÓN y ajustarse a las condiciones generales de trabajo sobre las cuales prestará sus servicios.
- V. Habiendo llegado a las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en adelante únicamente el “Contrato” o el “Contrato de Trabajo” el cual tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre LAS PARTES, que se registrá por las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA DEL TRABAJO A DESEMPEÑAR.

La prestación de los servicios DEL TRABAJADOR será con el puesto de **GERENTE DE RECURSOS**, el cual será con **carácter indefinido** a partir del día 1 de agosto de 2022; y las labores principales que deberá desempeñar EL TRABAJADOR consistirá en:

- Supervisión de Contratos
- Labores de Control Financiero
- Elaboración de Estudios de Mercado
- Etc.

Cabe señalar que para que EL TRABAJADOR esté en posibilidades de desempeñar el trabajo de manera permanentemente, se establece un periodo de capacitación inicial cuya duración será de un mes.

El periodo de capacitación inicial establecido será improrrogable y tendrá como finalidad, que EL TRABAJADOR adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para desempeñar la actividad para la cual está siendo contratado y estará bajo la dirección y mando DEL PATRÓN; al término de dicho periodo se realizará una evaluación que atenderá a la naturaleza del trabajo, y en virtud de esta se continuará con el Contrato, o bien, se dará por terminada a relación de trabajo. En todo caso, la decisión y las causas que la motiven serán notificadas AL TRABAJADOR.

SEGUNDA. DEL LUGAR DEL TRABAJO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro del trabajo ubicado en

Calle Adolfo López Mateo 8, San Juanito, 29510

Juárez, Chiapas

No obstante, lo anterior, EL PATRÓN se reserva el derecho de modificar el lugar de trabajo DEL TRABAJADOR, respetando los derechos establecidos en favor de este; comunicando en todo caso la modificación del lugar de trabajo de manera oportuna y siempre que dicho cambio se encuentre justificado por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

TERCERA. DE LA JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo de la TRABAJADORA será a tiempo completo.

La duración de la jornada será de 10 horas por día, las cuales serán prestadas conforme al siguiente horario:

De lunes a viernes será el horario de 07:00 a 15:00 con un horario para la comida de 11:00 a 13:00

Y los sábados de 07:00 a 12:00

Cuando por circunstancias extraordinarias la jornada de trabajo llegue a prolongarse, los servicios prestados durante el tiempo excedente se consideran como extraordinarias y se pagarán a razón del cien por ciento adicional al salario establecido para las horas de trabajo normal.

Las horas de trabajo extraordinario no podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una misma semana. En este sentido, EL TRABAJADOR en ningún caso podrá laborar por tiempo extraordinario, salvo que EL PATRÓN lo autorice o lo requiera expresamente.

Cuando la prolongación del tiempo extraordinario exceda de once horas a la semana, EL PATRÓN estará obligado a pagar AL TRABAJADOR el tiempo excedente a razón de un doscientos por ciento más del salario que le corresponda a las horas de la jornada establecida.

CUARTA. DEL SALARIO

EL TRABAJADOR percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, un salario de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 en moneda nacional) mensuales, al cual se aplicará la parte proporcional correspondiente a los descansos semanales. El pago del salario deberá ser cubierto en moneda legal, y se realizará en efectivo, en el domicilio DEL PATRÓN

El salario se cubrirá AL TRABAJADOR mediante los días 15 de cada mes, en una cuenta a nombre de la TRABAJADORA, cuyos datos hayan sido proporcionados en cada momento AL PATRÓN.

La documentación del salario se hará mediante la entrega a la TRABAJADORA de una nómina o recibo individual y justificativo del pago del mismo, que se ajustará al modelo aplicable a la empresa.

Una vez recibido el salario por parte DEL TRABAJADOR, este se encontrará obligado a firmar las constancias de pago respectivas.

QUINTA. DE LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR.

EL TRABAJADOR gozará de las siguientes prestaciones y derechos:

- I. Gozará de 1 (un) día de descanso, conviniéndose que dicho descanso lo disfrutará el día domingo de cada semana, con goce de salario íntegro de acuerdo al salario establecido en la cláusula cuarta.
- II. Quedan establecidos como días de descanso obligatorios, los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- III. En caso que EL TRABAJADOR labore en los días de descanso señalados, le corresponderá por dichos días de trabajo, el equivalente al doble del salario establecido.
- IV. Tendrá derecho a recibir por parte DEL PATRÓN, antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente 15 (quince) días de salario, o a su parte proporcional cuando EL TRABAJADOR no haya cumplido el año de trabajo de manera total.
- V. Tendrá derecho a participar en las utilidades que genere EL PATRÓN, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

- VI. Será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por EL PATRÓN, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III BIS de Título Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo.
- VII. Podrá separarse de su trabajo con derecho a indemnización dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presente cualquiera de las causas a las que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.
- VIII. Tendrá a derecho a disfrutar de un periodo de 6 (seis) días que aumentará en dos días laborales hasta llegar a 12 (doce) por cada año subsecuente de servicios y después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco servicios. Únicamente en caso de que la relación de trabajo se de por concluida antes de que cumpla el año de servicios, EL TRABAJADOR tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados por concepto de vacaciones. En ningún otro caso las vacaciones podrán compensarse con una remuneración. En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, EL PATRÓN podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computable para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.
- IX. Con relación al punto anterior, tendrá derecho a una prima equivalente al 25% sobre los salarios que le correspondan durante las vacaciones

SEXTA. DE LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

Durante el tiempo que dure la relación laboral, EL PATRÓN pondrá a disposición DEL TRABAJADOR los materiales, herramientas y utensilios necesarios para su trabajo, los cuales se entregarán en buen estado y serán de buena calidad.

EL TRABAJADOR estará obligado a cuidar dichos materiales e instrumentos, y deberá devolver estos últimos cuando EL PATRÓN se lo requiera, y en todo caso al término del Contrato.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

EL TRABAJADOR tendrá, durante el tiempo que se encuentra vigente el presente contrato, las siguientes obligaciones:

- I. Estará obligado a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula primera del presente contrato, subordinado jurídicamente AL PATRÓN. Dichos servicios deberán ser proporcionados con esmero, dedicación y eficacia.

- II. Acatará en el desempeño de su trabajo toda las órdenes, circulares y disposiciones que dicte EL PATRÓN y aquellas que se encuentren establecidas en los ordenamientos legales que le sean aplicables.
- III. Se someterá a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales, para el mejor desempeño de sus funciones. El médico que practique los reconocimientos será designado y retribuido por EL PATRÓN.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al finalizar el contrato, EL TRABAJADOR recibirá sin excepción alguna: los salarios que se encuentren pendientes de pago, y el pago de las partes proporcionales que correspondan al aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Lo anterior, además de las cantidades e indemnizaciones que le correspondan con motivo de su antigüedad.

EL TRABAJADOR, bajo ninguna circunstancia podrá ser forzado u obligado a prestar sus servicios por más de un año. En caso de que EL TRABAJADOR desee separarse voluntariamente de su encargo deberá notificarlo Al PATRÓN con 20 (veinte) días de anticipación.

DECIMA. DE LA INTEGRIDAD DEL ACUERDO.

LAS PARTES reconocen y aceptan que este Contrato y sus adiciones constituyen un acuerdo total entre ellas, por lo que desde el momento de su firma quedaran sin efecto cualquier acuerdo o negociación previa, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro contrato o convenio.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato de trabajo, estos forman parte o integran el mismo, para todos los efectos legales.

Además, si alguna de las cláusulas resultara nula en virtud de la aplicación, interpretación o modificación de la legislación laboral esta se tendrá por no puesta, manteniendo su vigencia el resto del Contrato. Llegado este caso, LAS PARTES se comprometen, a adaptar el texto de las cláusulas o partes del Contrato afectadas, a la aplicación, interpretación o modificaciones legales.

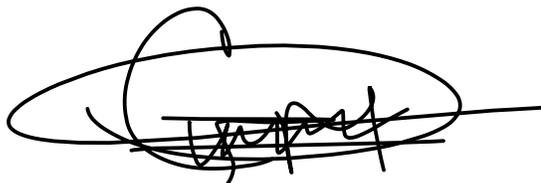
DECIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, LAS PARTES se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la junta local que conforme a derecho deba conocer el asunto en razón del lugar en el que se desempeña el trabajo, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicados al inicio del documento.

X



TRINO GARCIMÉNDIZ

X



ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ